

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

<b>Oficio:</b>	No. 441
<b>Radicado:</b>	05001 31 10 004 2022 00710 00
<b>Proceso:</b>	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
<b>Incidentante:</b>	MATEO ANTONIO ORTEGA JARAMILLO CC 1.039.286.100
<b>Incidentada:</b>	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTROS.
<b>Tema:</b>	AUTO ABRE A PRUEBAS – ORDENA OFICIAR

### SEÑORES

1. Dr. JAIME DUSSAN CALDERÓN, representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

2. Dra. ANA MARÍA RUIZ MEJÍA, como DIRECTORA DE MEDICINA LABORAL DE COLPENSIONES

Correo: [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

3. EPS SURA

Correo: [notificacionesjudiciales@epssura.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@epssura.com.co)

4. ACCIONANTE – MATEO ANTONIO ORTEGA JARAMILLO (ACCIONANTE)

Correo: [rcivilysegueros@gmail.com](mailto:rcivilysegueros@gmail.com)

Respetados Señores:

Les informo que mediante providencia de la fecha se decidió notificarles el auto dictado dentro del proceso de la referencia, para el efecto, se adjunta el auto correspondiente, para que a más tardar el día **miércoles (26) de abril de 2023, a las 5 p.m.**, rindan informe en los términos solicitados en los puntos PRIMERO y SEGUNDO de dicha providencia; igualmente se adjunta link del expediente para garantizar el acceso a toda la actuación.

Cordialmente

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO**

Secretaria del Juzgado

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

<b>Auto:</b>	No. 914
<b>Radicado:</b>	05001 31 10 004 2022 00710 00
<b>Proceso:</b>	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
<b>Incidentante:</b>	MATEO ANTONIO ORTEGA JARAMILLO CC 1.039.286.100
<b>Incidentada:</b>	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTROS.
<b>Tema:</b>	AUTO ABRE A PRUEBAS – ORDENA OFICIAR

Debidamente notificada la parte incidentada del presente trámite y vencido el término conferido, teniendo en cuenta que se presentó contestación a lo requerido, se advierte que esto será estudiado en el momento procesal oportuno y que la orden impartida fue contra el Dr. JAIME DUSSAN CALDERÓN, representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la Dra. ANA MARÍA RUIZ MEJÍA, como DIRECTORA DE MEDICINA LABORAL DE COLPENSIONES, a quienes se les dio la orden en el fallo de tutela de segunda instancia proferido por la SALA CUARTA DE DECISIÓN FAMILIA del TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, el 14 de marzo de 2023; y continuando con el trámite pasa el despacho a abrir a pruebas el presente incidente.

Por otra parte, teniendo en cuenta que COLPENSIONES, en su respuesta del 20 de abril de 2023, manifiesta que ha pagado la siguientes incapacidades:

FECHA INICIO	FECHA FIN	OFICIO	FECHA OFICIO	VALOR	DÍAS
27/11/2022	26/12/2022	DML – I 1303	29/03/2023	1.000.000	30
27/12/2022	25/01/2023	DML – I 1303	29/03/2023	1.133.333	30
26/01/2023	24/02/2023	DML – I 1303	29/03/2023	1.160.000	30
25/02/2023	26/03/2023	DML – I 1303	29/03/2023	1.160.000	30
<b>TOTAL</b>				<b>4.453.333</b>	<b>120</b>

Y adicionalmente, manifestó que:

<<...Es menester resaltar que, esta Administradora no reconoció los periodos de incapacidad comprendidos entre el 26/04/2022 al 09/06/2022, con el fin de evitar incurrir en un doble pago, toda vez que los anteriores periodos fueron reconocidos previamente por la Entidad Promotora de Salud (EPS SURA), de acuerdo con el certificado de relación de incapacidades del 03/03/2023, allegado en radicado 2023\_3966918 del 14/03/2023, como se observa a continuación:

10/02/2022	11/03/2022	ENFERMEDAD GENERAL	M866	30	PRORROGA	1,000,000	908,526
12/03/2022	10/04/2022	ENFERMEDAD GENERAL	M866	30	PRORROGA	1,000,000	908,526
11/04/2022	10/05/2022	ENFERMEDAD GENERAL	S822	30	PRORROGA	1,000,000	908,526
11/05/2022	09/06/2022	ENFERMEDAD GENERAL	M866	30	PRORROGA	1,000,000	908,526
10/06/2022	09/07/2022	ENFERMEDAD GENERAL	M866	30	PRORROGA	0	0

Si bien dentro de la orden impartida en el fallo de tutela de segunda instancia por la SALA CUARTA DE DECISIÓN FAMILIA del TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, no se emitió orden alguna contra la EPS SURA, y con el fin de aclarar si los periodos de abril 26 a junio 9 de 2022 le han sido cancelados o no al accionante, en vista de lo manifestado por COLPENSIONES, se dispondrá oficiar a la EPS SURA, para que informe al despacho dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del oficio, si al accionante señor MATEO ANTONIO ORTEGA JARAMILLO, identificado con la CC No. 1.039.286.100, se le han cancelado por parte de esa EPS, las incapacidades comprendidas en el período de abril 26 y junio 9 de 2022.

Adicionalmente, se le solicitará a la accionada que aporte prueba de que las incapacidades comprendidas entre el 26 abril y el 9 de junio de 2022 fueron pagadas al accionante por la EPS SURA y al accionante para que aclare tal situación.

**En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** DECRETAR DE PRUEBAS: Por ser la oportunidad procesal se ABRE A PRUEBAS el incidente por desacato frente al el Dr. JAIME DUSSAN CALDERÓN, representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la Dra. ANA MARÍA RUIZ MEJÍA, como DIRECTORA DE MEDICINA LABORAL DE COLPENSIONES, y se tendrán como pruebas las siguientes:

1. Documental.

Se tendrán en su valor legal los documentos allegados por el incidentado durante el trámite del presente asunto.

2. Pruebas de Oficio:

Se decretan las siguientes:

a) ORDENAR al Dr. JAIME DUSSAN CALDERÓN, representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la Dra. ANA MARÍA RUIZ MEJÍA, como DIRECTORA DE MEDICINA LABORAL DE COLPENSIONES, que a más tardar el **miércoles (26) de abril de 2023, a las 5 p.m.,** informen:

- 1) Que aporte prueba de que las incapacidades comprendidas entre el 26 abril y el 9 de junio de 2022 fueron pagadas al accionante por la EPS SURA.
- 2) El estado en que se encuentra la orden impartida en el fallo de tutela de segunda instancia proferido por la SALA CUARTA DE DECISIÓN FAMILIA del TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, el 14 de marzo de 2023, y cuáles son las razones de hecho y de derecho para no haber dado cumplimiento total al dicho fallo de tutela.
- 3) En caso de haber dado cumplimiento, deberá allegar las constancias correspondientes y soportes pertinentes, así como la prueba de la notificación

al accionante.

- 4) Qué actuaciones ha desplegado para hacer cumplir y cumplir la orden contenida en la sentencia proferida en el fallo de tutela de segunda instancia proferido por la SALA CUARTA DE DECISIÓN FAMILIA del TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, el 14 de marzo de 2023.

b) REQUERIR a MATEO ANTONIO ORTEGA JARAMILLO para que informe A MAS TARDAR el **miércoles (26) de abril de 2023, a las 5 p.m.**, si ha recibido el pago de las incapacidades comprendidas entre el 26 abril y el 9 de junio de 2022, e informe qué entidad realizó el pago, adicionalmente confirme si recibió el pago de:

FECHA INICIO	FECHA FIN	OFICIO	FECHA OFICIO	VALOR	DÍAS
27/11/2022	26/12/2022	DML – I 1303	29/03/2023	1.000.000	30
27/12/2022	25/01/2023	DML – I 1303	29/03/2023	1.133.333	30
26/01/2023	24/02/2023	DML – I 1303	29/03/2023	1.160.000	30
25/02/2023	26/03/2023	DML – I 1303	29/03/2023	1.160.000	30
<b>TOTAL</b>				<b>4.453.333</b>	<b>120</b>

Deberá indicar si ha radicado hasta la fecha incapacidades posteriores al 23 de marzo de 2023, y si las mismas han sido tramitadas y pagadas por COLPENSIONES.

**SEGUNDO:** REQUERIR a la EPS SURA, para que informen al despacho dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del oficio, si al accionante señor MATEO ANTONIO ORTEGA JARAMILLO, identificado con la CC No. 1.039.286.100, se le han cancelado por parte de esa EPS, las incapacidades comprendidas en el período de abril 26 al 9 de junio de 2022.

Líbrese el oficio pertinente y remítase al correo: [notificacionesjudiciales@epssura.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@epssura.com.co).

LA RESPUESTA DEBERÁ REMITIRSE AL CORREO ELECTRÓNICO: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ**

ORJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

Firmado Por:

**Angela Maria Hoyos Correa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 004**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cf00edda46a4f71ef717543155ff8c8ddb99a63451f29154c7475bd8fc6ad24**

Documento generado en 21/04/2023 02:12:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**